



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 372/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000369, Ent. N° 0331/2022)

VISTO: el Oficio N°4/022 remitido por la Junta Departamental de Canelones referente a la anuencia para exonerar el 100% del tributo de Contribución Inmobiliaria y tributos conexos, incluida la tasa de servicios administrativos sobre la deuda generada en el padrón N° 396 de la Localidad de Pinamar, en el año 2021, en virtud de la precaria situación socio económica de la solicitante;

RESULTANDO: 1) que la contribuyente Olga Donatti, por nota de enero de 2021, manifestó ante la Intendencia su imposibilidad de hacer frente a las obligaciones tributarias correspondientes al padrón de su propiedad por encontrarse sin empleo y atravesando con una situación socioeconómica angustiante y solicitó la exoneración total de la Contribución Inmobiliaria y de los tributos conexos respectivos. Dicha nota fue acompañada de documentación que acredita su calidad de titular del inmueble así como la difícil situación que fundamenta la solicitud;

2) que a instancias de la Dirección General de Desarrollo Humano, la Coordinación Socio-Territorial realizó un informe técnico en el que se concluye que la situación de vulnerabilidad existe y que, por lo tanto, debería hacerse lugar a lo peticionado;

3) que el Tribunal de Revisión Tributaria, con fecha 21/10/2021, dispuso conceder la exoneración del 100% sobre la deuda generada en el año 2021 (cuotas 1 a 6 inclusive) sobre tributo de Contribución



TRIBUNAL DE CUENTAS

Inmobiliaria y tributos conexos, incluida la tasa de servicios administrativos correspondiente al padrón 396 de la localidad de Pinamar;

4) que el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución N° 21/06664 de fecha 12/11/2021, solicitó a la Junta Departamental la anuencia para exonerar el 100% sobre la deuda generada en el año 2021 sobre tributo de Contribución Inmobiliaria y tributos conexos, incluida la tasa de servicios administrativos correspondiente al padrón referido;

5) que el Legislativo Departamental, por Resolución N° R.670/021 de fecha 21/12/2021, aprobada por 30 votos en 31 ediles presentes dispuso conceder la anuencia solicitada, ad referendum del dictamen del Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que la presente remisión de deuda tributaria cuenta con la iniciativa del Ejecutivo Departamental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133, inciso 2° de la Constitución de la República;

2) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 273 numerales 3° y 275 numeral 4° de la Constitución de la República;

3) que asimismo, el procedimiento se ajustó a lo establecido por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal de fecha 13/11/1985, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/1995;

4) que el efecto de la presente modificación de recursos, deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos remitida.
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 4).
- 3) Comunicar a la Intendencia Departamental de Canelones.
- 4) Devolver las actuaciones.

BA

2

Dr. Matías Consonni de León
Adscripto a la Secretaría General